

RESOLUCION de 22 de abril de 1987, por la que se otorgan concesiones definitivas de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con F.M. en Andalucía.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1433/79, de 8 de junio, por el que se estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, el Decreto 86/82, de 27 de agosto, reguló la concesión de Emisoras de Radiodifusión -Institucionales y Privadas- en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada.

En cumplimiento de lo previsto en el mismo, el Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 17 de abril de 1984, concedió adjudicaciones provisionales de Emisoras de Radiodifusión en Ondas Métricas con F.M. en Andalucía.

Y cumplidos por los concesionarios provisionales, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, los requisitos exigidos en los artículos 10 y 11 del citado Decreto 86/1982, de 27 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de abril de 1987.

RESUELVE

Otorgar concesiones definitivas de Emisoras de Radiodifusión a las personas y entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 86/1982, de 27 de agosto.

Sevilla, 22 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

Relación de personas y entidades a los que se les otorga concesiones definitivas de Emisoras de Radiodifusión en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada, así como los lugares de ubicación y características técnicas que se asignan a las mencionadas Emisoras:

CADIZ (SANLUCAR DE BARRAMEDA)

D. Fernando Delage Ferrero
Coordenadas geográficas: 36° 43' 44" N
06° 20' 30" W
Cota: 60 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF
Frecuencia: 88,8 MHz
Potencia radiada aparente: 86 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 250 W.
Sistema radiante: Dos dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 25,6 m.
Altura del mástil: 30 m.
Polarización: Circular.

CADIZ (UBRIQUE)

Ayuntamiento de Ubrique.
Coordenadas geográficas: 36° 40' 34" N
05° 27' 22" W
Cota: 485 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF
Frecuencia: 101 MHz
Potencia radiada aparente: 150 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 250 W.
Sistema radiante: Dos dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 17 m.
Altura del mástil: 21 m.
Polarización: Circular.

CADIZ (ARCOS DE LA FRONTERA)

Antena 3 de Radio
Coordenadas geográficas: 36° 45' 23" N
05° 49' 19" W
Cota: 180 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF
Frecuencia: 88,6 MHz
Potencia radiada aparente: 250 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 100 W.
Sistema radiante: 6 dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 22,5 m.
Altura del mástil: 30 m.
Polarización: Circular.

CORDOBA (LUCENA)

D. Antonio Marín Moscoso
Coordenadas geográficas: 37° 23' 29" N
04° 27' 54" W
Cota: 710
Clase de emisión: 256KF8EHF
Frecuencia: 95,7 MHz
Potencia radiada aparente: 250 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 1 KW.
Sistema radiante: 1 dipolo. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 20 m.
Altura del mástil: 21 m.
Polarización: Circular.

HUELVA (AYAMONTE)

Antena 3 de Radio
Coordenadas geográficas: 37° 13' 50" N
07° 23' 46" W
Cota: 60 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF
Frecuencia: 93,1 MHz
Potencia radiada aparente: 150 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 100 W.
Sistema radiante: 6 dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 22,5 m.
Altura del mástil: 30 m.
Polarización: Circular.

MALAGA (VELEZ-MALAGA)

D. Eugenio Fontán Pérez
Coordenadas geográficas: 36° 46' 58" N
04° 05' 47" W
Cota: 120 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF
Frecuencia: 92,0 MHz
Potencia radiada aparente: 250 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 250 W.
Sistema radiante: Dos dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18 m.
Altura del mástil: 21 m.
Polarización: Circular.

SEVILLA (LEBRIJA)

Ayuntamiento de Lebrija.
Coordenadas geográficas: 36° 55' 44" N
06° 04' 27" W
Cota: 63 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF
Frecuencia: 102,9 MHz
Potencia radiada aparente: 250 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 500 W.
Sistema radiante: Dos dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 23 m.
(Edif. 15 m. Mástil 8 m.)
Altura del mástil: 10 m.
Polarización: Circular.

SEVILLA (MORON DE LA FRONTERA)

Antena 3 de Radio.
Coordenadas geográficas: 37° 07' 21" N
05° 26' 29" W
Cota: 293 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF
Frecuencia: 100 MHz
Potencia radiada aparente: 250 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 100 W.
Sistema radiante: 6 dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18,25 m.
Altura del mástil: 30 m.
Polarización: Circular.

SEVILLA (ECIJA)

D. Federico Algarra
Coordenadas geográficas: 37° 31' 35" N
05° 05' 45" W
Cota: 160 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF

Frecuencia: 95,4 MHz
 Potencia radiada aparente: 250 W.
 Potencia máxima nominal del transmisor: 250 W.
 Sistema radiante: 4 dipolos. Omnidireccional.
 Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 16 m.
 Altura del mástil: 20,5 m.
 Polarización: Circular.

CONSEJERIA DE HACIENDA

ACUERDO de 1 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio entre la Junta de Andalucía para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, entes locales y empresas andaluzas.

El Gobierno andaluz, en el marco general de su política económica, viene prestando, desde su constitución un especial cuidado para que el ahorro generado en Andalucía sea invertido dentro de su territorio, al objeto de facilitar un desarrollo en los distintos sectores de la actividad económica.

Desde 1983, y propiciados por la Consejería de Economía, se han venido suscribiendo anualmente convenios entre las distintas Consejerías y las Entidades Crediticias, desarrollando una política de apoyo financiero a Corporaciones Locales y empresas andaluzas, que permitieran dar solución a muchos de sus problemas financieros en unos momentos caracterizados por el encarecimiento del crédito.

En 1986 se incluyó en un único Convenio todo el volumen de recursos para la financiación autónoma y transitorias necesidades de tesorería de la Junta de Andalucía, así como una parte considerable para las Corporaciones Locales y para las pequeñas y medianas empresas, esto último con la doble finalidad de coordinar las actuaciones de las diversas Consejerías en materia de préstamos y subvenciones de puntos de interés de un lado, y de otro el marcar un punto de referencia para el crédito en Andalucía, que sirviera de orientación a Instituciones y empresas privadas.

La demanda de créditos acogidos a dicho convenio se triplicó en 1986 con relación a 1985, aumentando igualmente el número de empresas que se acogieron a los mismos.

Como consecuencia de esta política se puede afirmar que una parte considerable del ahorro andaluz se invierte hoy en Andalucía, favoreciendo el despegue económica palpable en amplios sectores de la sociedad.

Este hecho hace necesaria que en 1987 se establezca un convenio de iguales características al de 1986, al objeto de facilitar a los demandantes de créditos el acceso a estas líneas de financiación; mejorando la agilización en la tramitación y concesión de préstamos, perfeccionando su mecanismo, para así ir posibilitando la entrada en funcionamiento de un órgano que conliece las iniciativas empresariales que se produzcan en nuestra comunidad Autónoma.

En esa misma experiencia, y una vez hecha las correcciones que se derivan de la entrada de España en las C.C.E.E., especialmente en lo concerniente en los llamados fondos estructurales (CEGA o FEDER) que canalizan recursos comunitarios hacia actividades inversoras en los distintos sectores económicos, explica igualmente una reducción, en el volumen de recursos puestos a disposición de las empresas.

Por todo lo expuesto, a propuesta de los Consejeros de Hacienda y Economía y Fomento previo deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de abril de 1987,

ACUERDA

Autorizar la firma de un Convenio entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras andaluzas, que operen en Andalucía para canalizar recursos a la Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y empresas andaluzas, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

Sevilla, 1 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de la Presidencia

En Sevilla, o 2 de abril de 1987, el Excmo. Sr. D. José Rodríguez de la Borbolla y Comoyán, Presidente de la Junta de Andalucía, de

una parte y de otra los representantes de la Banca Privada, las Cajas de Ahorros, Caja Postal, Cajas Rurales Comarcales y Locales y Cajas Rurales Provinciales.

CONVIENEN

1. OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración que se establecen entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para financiación de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y empresas andaluzas.

2. AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION

El ámbito territorial del presente convenio será el de la Comunidad Autónoma andaluza y su período de vigencia el año 1987, prorrogable por tres meses, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salva denuncia o existencia de un nuevo acuerdo.

3. COMPROMISO DE LA ENTIDADES FINANCIERAS

3.1. Volumen comprometido.

Las entidades financieras firmantes se comprometen a destinar un volumen de 57.675 millones de pesetas que, atendiendo a su finalidad, se distribuye de la siguiente forma:

Comunidad Autónoma	20.000 millones de ptas.
Entes Locales	10.000 millones de ptas.
Empresas Andaluzas	27.675 millones de ptas.

La participación de los diferentes grupos financieros se fijan en:

Banca Privada	9.800 millones de ptas.
Cajas de Ahorros	16.550 millones de ptas.
Caja Postal	1.500 millones de ptas.
Cajas Rurales Comarcales y Rurales	475 millones de ptas.
Cajas Rurales Prov.	9.350 millones de ptas.

El desglose de esa participación figura en el Anexo I.

En el supuesto de que la demanda de préstamos exceda de la cantidad inicialmente comprometida por las Entidades Financieras participantes, tanto si existe dotación presupuestaria suficiente para cubrir el exceso de demanda como si alguna de estas Entidades quisieran aumentar su compromiso de participación, podrá ampliarse el volumen de recursos acordado mediante simple carta de conformidad entre la Junta de Andalucía y la Entidad o Entidades Financieras dispuestas a realizar dicho ampliación. La Junta de Andalucía, previamente a la toma de decisiones en este sentido, informará a través de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera a las Entidades Firmantes, si bien a las Cajas de Ahorros y Rurales lo hará a través de sus respectivas Federaciones.

Así mismo, si agotados los fondos disponibles para subvenciones existiesen solicitudes de préstamos que quisieran acogerse a las condiciones establecidas en este Convenio, las Entidades Financieras podrán conceder estos préstamos sin subvención alguna por parte de la Junta de Andalucía, siempre que se realicen en las condiciones con que se concede a los que gozan de subvenciones.

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio algunos Entidades Financieras participen concertar con Comunidades Autónomas, Organismos o Instituciones Públicas Convenios con la misma finalidad que el presente, o estableciesen líneas de créditos similares a las aquí concertadas y ello supusiese una mejora en las condiciones acordadas ahora, serán de aplicación esas mejores condiciones a los préstamos que a través de esas Entidades se canalizasen por este Convenio, siempre que el resto de las condiciones que pudieran pactarse (plazos, compensaciones, marco jurídico...) fuesen las mismas o similares a las del presente acuerdo. Si, analizados objetivamente los criterios de comparación, existiesen discrepancias en su apreciación entre las Entidades Financieras afectadas y la Junta de Andalucía, y no se alcanzase un acuerdo sobre el criterio o adoptar, la Junta de Andalucía o aquellas Entidades Financieras afectadas podrán denunciar el presente Convenio.

3.1.1. Con la Comunidad Autónoma.

Para la financiación de la Comunidad Autónoma las Entidades Financieras firmantes del presente Convenio serán informadas previamente sobre las condiciones en que ésta puede producirse, hasta un máximo de 20.000 millones de pesetas.

3.1.2. Con los Entes Locales.

Se destinarán, por parte de las Entidades Firmantes un volumen de 10.000 millones de pesetas para operaciones de conversión de deuda, nuevas inversiones o de tesorería de los Entes Locales, que gozarán de subvención por parte de la Junta de Andalucía.

3.1.3. Con las Empresas Andaluzas.